

Interlocutorio No. 1964
Radicación No. 2016 – 00387-00.-
Incidente de Desacato
Decreto de Pruebas.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.-
Yumbo, Agosto Once de Dos Mil Veintitrés

Cumplido con el término que señala el Art **129** del C. G. P., se hace preciso dar aplicación a lo preceptuado por el citado artículo, decretándose las correspondientes pruebas del incidente en el trámite incidental presentado por el señor **GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA**, quien actúa a través de JULIANA LIBREROS LIBREROS en su condición de Personera delegada para la guarda y protección de los derechos humanos en contra de **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. 095 de fecha 19 de Septiembre de 2016, por lo que el Juzgado

DISPONE:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE (GUSTAVO ADOLFO VELASQUEZ CARDONA)

Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de solicitud del incidente de desacato y la documentación adjunta en el trámite de este

2.- PRUEBAS DEL INCIDENTADO (SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS)

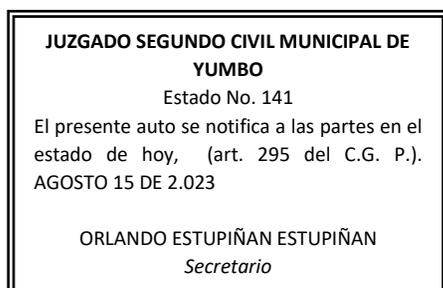
Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de contestación si lo hubieren hecho y /o complementación a los requerimientos efectuados y los anexos aportados en el transcurso del trámite .-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@



Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado el apoderado judicial de la parte demandante, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco Pichincha
Ddo: Edwin Morales

Sustanciación No. 999
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-000550-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre de BANCO PICHINCHA S.A.

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
1118285907

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1118285907
Nombre	EDWIN GIOVANNY	Apellido	MORALES DIAZ

Número Registros 3

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469030001171219	8902007567	INVERSORA	PICHINCA	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2011	NO APLICA	\$ 19.747,00
VER DETALLE	469030001182627	8902007567	INVERSORA	PICHINCA	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2011	NO APLICA	\$ 19.746,00
VER DETALLE	469030001193648	8902007567	INVERSORA PICHINCHA	INVERSORA PICHINCHA	IMPRESO ENTREGADO	19/08/2011	NO APLICA	\$ 19.746,00

Total Valor \$ 59.239,00

Imprimir

Notifíquese,
Juez.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO** __ **15** __ **DE 2023**.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2042
Restitución
Rad. 2019-00117-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

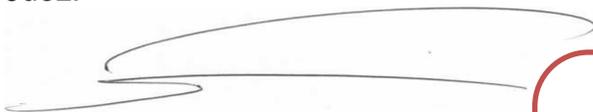
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador ad-litem al doctor MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a loa HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JAIRO SANCHEZ VALENCIA (Q.E.P.D.) dentro del presente proceso RESTITUCION DE INMUEBLE propuesto por JAIRO SANCHEZ VALENCIA en contra de RUBEN DARIO MONOSTOQUE, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 953 de 24 abril de 2023, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO _15_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente tramite adjunto a el solicitudes para resolver. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Agosto 14 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.-

Sustanciación No. 950.-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación 2019 – 00486-00.-

Estese lo resuelto

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Valle, Agosto Catorce de dos mil Veintitrés .-

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por el Dr. **MIGUEL ALARCON SALCEDO** apoderado judicial de la parte demandante **MIGUEL ALARCON SALCEDO C.C. No. 16.450.478.** en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en contra de **WILSON POLANCO SANCHEZ C.C. No. 16.754.987,** en el cual solicita se decrete el embargo de remantes, se le indica al peticionario que si bien revisa el expediente virtual con fecha **MAYO 29 DE 2023** Estado Nro. 93 de **MAYO 31** de este año se notifico por estado el decreto de la misma solicitud que ya había realizado con antelación y del cual ya se libro oficio No. 051. Se le insta al petente revise su expediente digital antes de hacer solicitudes que ya se han resuelto previamente

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No 141</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 15 DE 2023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2044
Verbal
Rad. 2020-00174-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

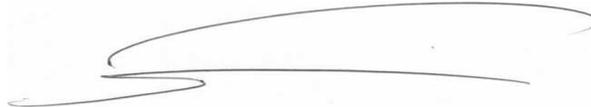
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente al demandado señor GILDARDO DE JESUS HERNANDEZ dentro del presente proceso VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA - propuesto por ADMINISTRADORA COLOMBIAN DE PENSIONES – COLPENSIONES -, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio de 25 mayo de 2023, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2º del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO** 15 **DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Jeison Ortiz
Ddo: Mlequecided Sanchez

Sustanciación No. 1001
Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00364-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandada, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del señor MELQUECIDED SANCHEZ PRADO.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **_141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO __15_ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente oficio. Sírvese proceder de conformidad

Yumbo, Agosto 14 de 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretaria.-

Sustanciación No. 0952.-
Radicación 2021 – 00670-00.-
Ejecutivo Singular
Surte efectos Embargo Remanentes .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo, Agosto Catorce del Dos Mil Veintitrés .

En virtud la comunicación remitida del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO. En el cual envían auto librado sin oficio alguno dentro del Radicado 2022-00219-00 y en el **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por **MARIA LUZ MARQUEZ Y LUZ ADRIANA LOPEZ** en contra de **ROLAN YEINZON GARCIA CUERO**, y como quiere que es la primera comunicación el tal sentido por tanto **SURTE EFECTOS**

Líbrese oficio al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO. Y para que obre en el **Radicado** 2022 - 00219-00-del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantada por **MARIA LUZ MARQUEZ Y LUZ ADRIANA LOPEZ** en contra de **ROLAN YEINZON GARCIA CUERO**

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 141 El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, AGOSTO 15 DE 2.023</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con solicitud de terminación y dentro de la demanda no existe embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2034
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Rad. 2023-00109-00
Terminación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita se ordene la terminación del proceso por reestructuración de las obligaciones al 17 de julio de 2023, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado

D I S P O N E:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado BANCO DAVIVIENDA en contra de JORGE ANTONIO RENGIFO REINA.

2. Decretar la cancelación de las medidas de decretadas dentro del presente proceso.

3. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 15 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Interlocutorio No. 1965
Radicación No. 2023 – 00212-00.-
Incidente de Desacato
Decreto de Pruebas.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO.-
Yumbo, Agosto Catorce de Dos Mil Veintitrés

Cumplido con el término que señala el Art **129** del C. G. P., se hace preciso dar aplicación a lo preceptuado por el citado artículo, decretándose las correspondientes pruebas del incidente en el trámite incidental presentado por el señor **JOSE JERLEDY DELGADO SALAZAR** y en contra de **ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD NUEVA E.P.S.** Respecto al incumplimiento del fallo de tutela de Nro. T- 044 de fecha 10 de Abril de 2023, ,por lo que el Juzgado

DISPONE:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE (JOSE JERLEDY DELGADO SALAZAR)

Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de solicitud del incidente de desacato y la documentación adjunta en el trámite de este

2.- PRUEBAS DEL INCIDENTADO (ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD NUEVA E.P.S)

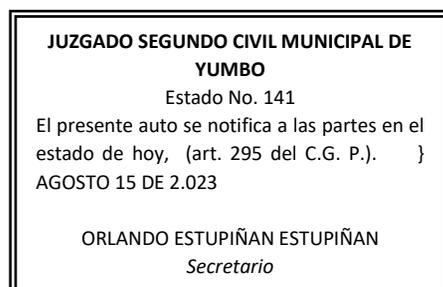
Ténganse como tal los anexos aportados con el escrito de contestación si lo hubieren hecho y /o complementación a los requerimientos efectuados y los anexos aportados en el transcurso del trámite .-

Notifíquese,
La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@



Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 14 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 951.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2023- 00284-00.-

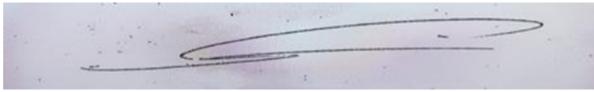
Colocar En Conocimiento Pagador.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Catorce de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por la Secretaria de gestión Humana y recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo con referencia al embargo del señor **HECTOR FABIO OCAMPO** Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **Maria Fernanda Becerra** en contra de **Hector Fabio Ocampo**

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO**

Estado No. 141

El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, _AGOSTO 15 DE .2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 14 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2044
Verbal
Rad. 2023-00314-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

De la Revisión del presente asunto y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

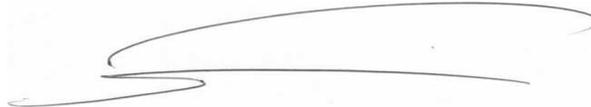
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente al demandado señor GILDARDO DE JESUS HERNANDEZ dentro del presente proceso VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA - propuesto por ADMINISTRADORA COLOMBIAN DE PENSIONES – COLPENSIONES -, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio de 25 mayo de 2023, acto que conllevará la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO _15_ DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, agosto 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

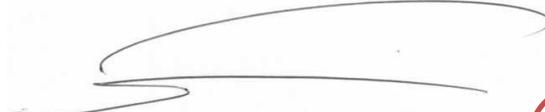
Dte: Banco Popular S.A.
Ddo: Jason Garcia

Sustanciación No. 1002
Ejecutivo Singular
Rad. 2023-00403-00
Requerir g

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda y conforme a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante respecto del emplazamiento al demandado, se hace preciso requerir a la memorialista a fin de que proceda a realizar la notificación a que haya lugar a la dirección electrónica de la parte pasiva indicada en el acápite de notificaciones, siendo esta; jgarcia0282hd@gmail.com, de la cual allegara al plenario la constancia de envió y el certi-email del mensaje de datos enviado.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO __ 15 __ DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, agosto 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Evangelina Pérez
Ddo: Lucia Ramírez y otros

Sustanciación No. 971
Verbal
Rad. 2023-00501-00
Agregar

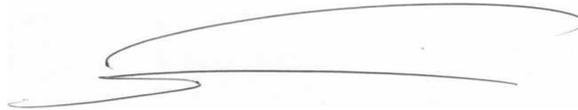
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud en virtud al oficio No. 2023-1107415-1 procedente de la Unidad de Víctimas, se hace preciso agregarlo para que obre y conste dentro de este asunto.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **_141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 15_ DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

hhl

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 11 de agosto de 2023.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2035
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00525-00**

Yumbo Valle, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

g

Habiéndose Subsanaado en debida forma la demanda **VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA**, promovido por los señores **JOHN JAIRO RESTREPO URBANO, HENRY FABIAN MELO URBANO, HECTOR FABIO TRUJILLO URBANO, VIVIANA ESTELIA TRUJILLO URBANO, BERTHA JURADO URBANO y JORGE ALFREDO JURADO ROJAS**, a través de apoderada judicial en contra de **SEGUROS MUNDIAL, TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAAC S.A. Y JOSE ARNULFO BRAVO MUÑOZ**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 390 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda la cual se sujetará al trámite establecido en el art. 390 y ss. del Código General del Proceso, es decir al trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA**.

2.- NOTIFIQUESE a la parte demandada del contenido de esta providencia en forma legal, dejando constancia que dispone del término de veinte (20) días para contestarla acorde con lo dispuesto en el artículo 369 ibidem.

3.- De conformidad con el inciso al Nral 2º del art. 590 del C.G.P. para efectos de la inscripción de la demanda, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$ 32.000.000,00 Mcte, que garantice el pago de las costas y perjuicios que con ella lleguen a causarse. Para el cumplimiento de lo anterior señalase el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO
SECRETARIA**

En Estado No. _141_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ___AGOSTO 15 DE 2.023__

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 2036
Divorcio Contencioso
Rad. 2023-00585-00
Remitir por Competencia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto once (11) de dos mil veintitrés (2023).

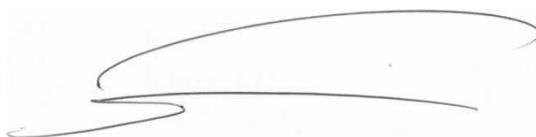
Habiéndose presentado la presente demanda DIVORCIO CONTENCIOSO interpuesta por JOHN JAIRO PRADO LOPEZ a través de apoderado judicial en contra de ERICKA ROCIO TASCÓN, por medio del correo institucional de esta agencia judicial y estando de reparto este juzgado, se observa que este despacho carece de competencia para conocer de ella de conformidad con el numeral 1° del artículo 22 del C.G.P., por tal razón el Juzgado

D I S P O N E:

1. REMITIR POR COMPETENCIA la presente demanda al JUEZ FAMILIA DEL CIRCUITO (REPARTO) DE CALI VALLE.

2. HAGASE la respectiva salida en el libro radicador, al igual que se anexarán los documentos adjuntos a la solicitud.

Notifíquese,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 15 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Hhl

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 11 de agosto de 2023.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2037
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00586-00

Yumbo Valle, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **KATTERYNE HERRERA CIFUENTES**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

1.- Respecto de la pretensión del literal **d) c.** se observa que pretende ejecutar una suma de dinero correspondiente a los intereses de plazo causados desde el 11/03/2023 al 10/04/2023 y para el mismo intervalo de tiempo pretende cobrar los mismos intereses en la pretensión del literal **e). e.**, debiendo aclarar tal dualidad.

2.- También debe aclarar la fecha que pretende cobrar los intereses moratorios sobre las mencionadas pretensiones, como quiera que tiene la misma fecha de inicio (pretensión d) d. y e) f).

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ**, portadora de la T.P. No. **281.727** del C.S.J., abogado en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO
SECRETARIA**

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 15 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

hhl

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 11 de agosto de 2023.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2039
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00587-00
Yumbo Valle, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Corresponde a este Recinto Judicial el estudio de la presente demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITVA DE DOMINIO** presentada por los señores **MIRIAM JIMENEZ y HERNANDO MARTINEZ BETANCOURT** contra de la **SOCIEDAD RODYVEL S.A. EN LIQUIDACION y PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y revisada la misma se observa lo siguiente:

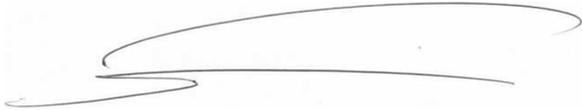
- 1.- Debe acreditar el cumplimiento de lo indicado en el inciso 5° del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.
- 2.- No se observa en el escrito de demanda, el pedimento de inscripción de la misma en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de prescripción.
- 3.- Debe acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

- 1.- Por lo expuesto anteriormente, se **INADMITE** la presente demanda concediendo un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.
- 2.- **RECONOCER** personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora **LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURT**¹, portador de la T.P. No. **47.972** del C.S.J., abogada en ejercicio, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las voces del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO SECRETARIA
En Estado No. <u>141</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>AGOSTO 15 DE 2.023</u>
<hr/> ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario

¹Circular PCSJC 19-18 del 09 de julio de 2019 Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia.

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Yumbo Valle, 11 de agosto de 2023.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2038
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00588-00**

Yumbo Valle, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Habiéndose presentado en debida forma la demanda, reunidos los requisitos, practicado el preliminar y obligatorio examen a la presente acción Ejecutiva con Título Hipotecario de Menor Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, encuentra el Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos de los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENAR a la señora **JAMILETH VASQUEZ BERMUDEZ**, mayor de edad y vecina de Yumbo, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a.- Por la suma **\$91.848.028,45** por concepto de saldo insoluto de capital representado en el pagare No. 05701194600168688.

b.- Por la suma de **\$7.438.659,07** por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados desde el día 23 de enero de 2022 hasta el 2 de agosto de 2023, liquidados a la tasa del 12,00% EA.

c.- Por los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda 4 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2.- DECRETAR el Embargo Preventivo sobre el inmueble dado en hipoteca distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-1020587** de la Oficina de Registro y de Instrumentos Públicos de Cali, conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2º del C.G.P., de propiedad de la demandada.

3.- Sobre las costas del proceso que se resolverá oportunamente.

4.- ENTERAR a la ejecutada que cuentan con un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación ordenada en el numeral anterior, para proponer las excepciones de mérito que consideren pertinentes.

5.- NOTIFICAR este proveído tal como lo disponen los arts. 290 y 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

6.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, conforme al poder a él otorgado.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO**

SECRETARIA

En Estado No. 141 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 15 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario